

GACETA MUNICIPAL

No. 537-II Extraordinaria • Chihuahua, Chihuahua, 1 de septiembre de 2026



GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027



LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

MTRA. NADIA HANOI AGUILAR GIL
TITULAR DEL ÁREA

LA GACETA MUNICIPAL ES EL ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, DE CARÁCTER PÚBLICO, PERMANENTE Y CON EFECTOS VINCULATORIOS, CUYA FUNCIÓN CONSISTE EN PROMOVER LAS DISPOSICIONES DE LA NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE, A FIN DE DIFUNDIRLAS ENTRE LA POBLACIÓN Y SE ATIENDA DEBIDAMENTE A SU OBSERVANCIA Y APLICACIÓN.

ÍNDICE

ÍNDICE	PÁGINA
Acuerdo mediante el cual se aprueba el Programa Sectorial de Equipamiento Urbano y Espacio Público de la Ciudad de Chihuahua	3
Acuerdo mediante el cual se aprueba el Programa Sectorial de Desarrollo Urbano para la Protección de Zonas con Valor Patrimonial, Histórico, Artístico, Arquitectónico y Cultural	6

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

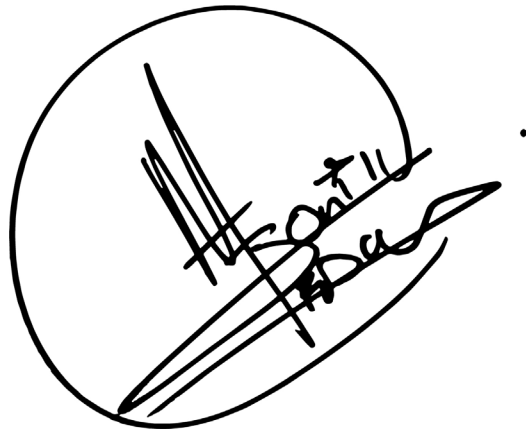
ACUERDO 462/2026

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua en Sesión Ordinaria de cabildo celebrada el día 26 de agosto del 2026, número S.O. 16/26, mediante el cual:

Único: Se aprueba el Programa Sectorial de Equipamiento Urbano y Espacio Público de la Ciudad de Chihuahua.

SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 01 días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.



**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA**



**SECRETARÍO DEL H. AYUNTAMIENTO
MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN**

Para acceder el Programa Sectorial de Equipamiento Urbano y Espacio Público de la Ciudad de Chihuahua completo puede hacerlo a través de la liga:

https://www.municipiochihuahua.gob.mx/SA/Equipamiento_Urbano_y_Espacio_Publico/



**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 16/2026**

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 26 de agosto del año 2026, dentro del punto número veinte del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra la Regidora Rosy Carmona Carmona, para que dé lectura al Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Regidores de Gobernación y de Desarrollo Urbano, relativo a la aprobación del Programa Sectorial de Equipamiento Urbano y Espacio Público de la Ciudad de Chihuahua... Al concluir la presentación del dictamen, el Secretario del Ayuntamiento somete a votación del pleno para su aprobación el dictamen presentado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se autoriza el **Programa Sectorial de Equipamiento Urbano y Espacio Público**, por parte del H. Ayuntamiento de Chihuahua, cuya versión digital se adjunta al presente para lo conducente.

SEGUNDO. - Túrnese a la Secretaría General de Gobierno a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 74 fracción X de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, que establece que los ayuntamientos aprobarán el Plan y lo remitirán al Ejecutivo Estatal para su publicación en el Periódico Oficial del Estado dentro de los diez días hábiles siguientes a su recepción y una vez publicado, el Plan deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y editarse en medios impresos y electrónicos para su difusión.

TERCERO. -Túrnese el presente a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a efecto de que se publique en la Gaceta Municipal.



TRANSITORIOS

PRIMERO. – El presente instrumento de planeación entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. Las autorizaciones en trámite o expedidas con anterioridad a la entrada en vigor del **Programa Sectorial de Equipamiento Urbano y Espacio Público**, continuarán en los términos en que fueron formuladas h conclusión.

TERCERO. En caso de existir disposiciones contrarias a las establecidas en **Programa Sectorial de Equipamiento Urbano y Espacio Público**, prevalecerá lo dispuesto en la misma.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

El Secretario del H. Ayuntamiento


Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón.



**SECRETARIA
DEL
AYUNTAMIENTO**

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

2/2

Secretaría del Ayuntamiento

Av. Independencia No. 209 Col. Centro CP 31000, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Tel. (614) 200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

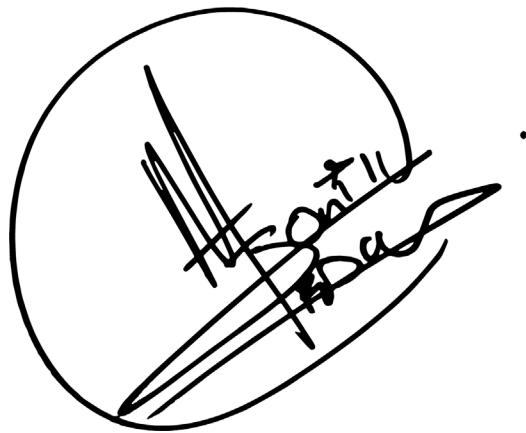
ACUERDO 463/2026

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua en Sesión Ordinaria de cabildo celebrada el día 26 de agosto del 2026, número S.O. 16/26, mediante el cual:

Único: Se aprueba el Programa Sectorial de Desarrollo Urbano para la Protección de Zonas con Valor Patrimonial, Histórico, Artístico, Arquitectónico y Cultural.

SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 01 días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.



**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA**



**SECRETARÍO DEL H. AYUNTAMIENTO
MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN**

Para acceder el Programa Sectorial de Desarrollo Urbano para la Protección de Zonas con Valor Patrimonial, Histórico, Artístico, Arquitectónico y Cultural completo puede hacerlo a través de la liga:

https://www.municipiochihuahua.gob.mx/SA/PROGRAMA_PSDU-PZVHAAC/



**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 16/2026**

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 26 de agosto del año 2026, dentro del punto número veintiuno del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra al Regidor José Alfredo Navarrete Paz, para que dé lectura al Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Regidores de Gobernación y de Desarrollo Urbano, relativo a la aprobación del Programa Sectorial de Desarrollo Urbano para la Protección de Zonas con Valor Patrimonial, Histórico, Artístico, Arquitectónico y Cultural... Al concluir la presentación del dictamen, el Secretario del Ayuntamiento somete a votación del pleno para su aprobación el dictamen presentado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se autoriza el **Programa Sectorial de Desarrollo Urbano para la Protección de Zonas con Valor Patrimonial Histórico, Artístico, Arquitectónico y Cultural**, por parte del H. Ayuntamiento de Chihuahua, cuya versión digital se adjunta al presente para lo conducente.

SEGUNDO. - Tórnese a la Secretaría General de Gobierno a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 74 fracción X de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, que establece que los ayuntamientos aprobarán el Plan y lo remitirán al Ejecutivo Estatal para su publicación en el Periódico Oficial del Estado dentro de los diez días hábiles siguientes a su recepción y una vez publicado, el Plan deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y editarse en medios impresos y electrónicos para su difusión.

TERCERO. -Tórnese el presente a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a efecto de que se publique en la Gaceta Municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente **Programa Sectorial de Desarrollo Urbano para la Protección de Zonas con Valor Patrimonial Histórico, Artístico, Arquitectónico y Cultural** entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Las autorizaciones en trámite o expedidas con anterioridad a la entrada en vigor del presente instrumento de planeación, continuarán en los términos en que fueron formuladas.

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

1/2

Secretaría del Ayuntamiento

Av. Independencia No. 209 Col. Centro CP 31000, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Tel. (614) 200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx



TERCERO.- A las solicitudes de acciones urbanística en predios que no se encuentren clasificados como catalogados, colindantes e inmuebles generadores de Valor contextual, dentro del presente instrumento de planeación no les será aplicado lo correspondiente al Dictamen Único de Compatibilidad Patrimonial, pudiendo realizar sus trámites con base en la normatividad aplicable.

CUARTO.- Las solicitudes a Dictamen Único de Compatibilidad Patrimonial serán presentadas únicamente por los peritos especializados en materia de conservación que se encuentren en el padrón emitido por la autoridad competente en la materia.

QUINTO.- En caso de existir disposiciones contrarias a las establecidas en el Programa Sectorial de Desarrollo Urbano para la Protección de Zonas con Valor Patrimonial Histórico, Artístico, Arquitectónico y Cultural, prevalecerá lo dispuesto en el mismo.

SEXTO.- En un plazo de un año contado a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, la autoridad municipal deberá crear o adecuar todas las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con los contenidos de este instrumento.

SÉPTIMO.- En un plazo no mayor de dos meses a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo, la Secretaría de Cultura del Estado de Chihuahua, por conducto de su representante, deberá convocar a la sesión de instalación de la primer Unidad Técnica Patrimonial, donde convergerán las autoridades federales, estatales y municipales competentes en la materia a efecto de establecer un plan de trabajo para su operación.

OCTAVO.- En un plazo tres meses contados a partir de la instalación de la Unidad Técnica Patrimonial deberá quedar instalada la Mesa Técnica Patrimonial, misma que contará con un plazo de seis meses a partir de que se lleve a cabo la instalación de la misma, para emitir los lineamientos para la integración y su funcionamiento.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

El Secretario del H. Ayuntamiento



**SECRETARIA
DEL
AYUNTAMIENTO**


Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón.

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

2/2

Secretaría del Ayuntamiento

Av. Independencia No. 209 Col. Centro CP 31000, Chihuahua, Chih.
Commutador 072 Tel. (614) 200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx

PÁGINA
SIN
TEXTO

PÁGINA
SIN
TEXTO

PÁGINA
SIN
TEXTO



CONSULTA POR VÍA ELECTRÓNICA LA **GACETA MUNICIPAL**

en: www.municipiochihuahua.gob.mx

Consulta Impresa: Secretaría del Ayuntamiento

GACETA MUNICIPAL

No. 537-II Extraordinaria • Chihuahua, Chihuahua, 1 de septiembre de 2026



GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027



LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

MTRA. NADIA HANOI AGUILAR GIL
TITULAR DEL ÁREA

GACETA MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
Responsable de la publicación: Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua

Av. Independencia No. 209 Colonia Centro, C.P. 31000 Chihuahua, Chih., México.
Conmutador 072 Tel. (614) 200 4800

GACETA MUNICIPAL **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**

Responsable de la publicación: Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua